

Bolívar PRIMERO

DECRETO No. 15 DEL 2020

"Por medio del cual se dispone dejar parcialmente sin efecto un decreto"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 10 del 08 de enero de 2020, en su Artículo Primero se nombró con carácter ordinario al Doctor JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.715.263, en el empleo de Asesor Código 105 Grado 04 asignado al Despacho del Gobernador.

Que al Doctor JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO, le fue comunicado el nombramiento el día 08 de enero de 2020.

Que mediante oficio de fecha 08 de enero de 2020, el Doctor JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.715.263, informa que no acepta el nombramiento que se le otorgó mediante Decreto No. 10 del 08 de enero de 2020, en el empleo de Asesor Código 105 Grado 04 asignado al Despacho del Gobernador.

Que el Literal E del Artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, establece:

Artículo 45: La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias:

e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Que ante la no aceptación del empleo manifestada por el Doctor JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO, se considera procedente dejar sin efecto parcialmente el Decreto No. 10 del 08 de enero de 2020, en lo que respecta a su nombramiento.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Artículo Primero del Decreto No. 10 del 08 de enero de 2020, por medio del cual se nombró con carácter ordinario al Doctor JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.715.263, en el empleo de Asesor Código 105 Grado 04 asignado al Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

08 ENE. 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública
Proyectó: Willy Escrueria Castro - P.E. Dirección Función Pública *wel*